

Mat.: Restitución Administrativa de Inmueble Municipal.

Concepción, 23 NOV 2009

RESOLUCION EXENTA N° 1133/

CONSIDERANDO:

1) Ordinario N° 845 de fecha 13 de julio del presente año, emitido por la Alcaldesa de la Municipalidad de Concepción Sra. Jacqueline Van Rysselberghe Herrera, en virtud del cual solicita se proceda, por quien suscribe, a la restitución del bien inmueble de propiedad de dicha entidad edilicia que se ubica en **calle Yerbas Buenas N° 120, Población Agüita de la Perdiz, Concepción.**

2) Que se encuentra suficientemente acreditado que el referido bien es de naturaleza municipal y de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Concepción, como también, que éste está siendo ocupado ilegalmente por don Pedro Alfonso Acuña Anabalón, el cual, no obstante habersele notificado que debe proceder a la restitución de dicho bien, a la fecha aún no ha materializado dicho acto.

3) Producto de la situación antes descrita el bien indicado no puede ser utilizado por la Ilustre Municipalidad de Concepción de conformidad a las competencias de dicho servicio, especialmente en lo relativo a ser asignado a otras personas en el marco del programa Chile Barrio.

VISTO:

Ley 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional, D.F.L. N° 22 del año 1959, modificado por el D.L. 3457 de 1980, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República y Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

RESUELVO:

1) DISPÓNESE la restitución administrativa del bien inmueble de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Concepción, que a continuación se señala, por parte de todo particular que en la actualidad se encuentre ocupándolo: **bien ubicado en calle Yerbas Buenas N° 120, Población Agüita de la Perdiz, Concepción.**

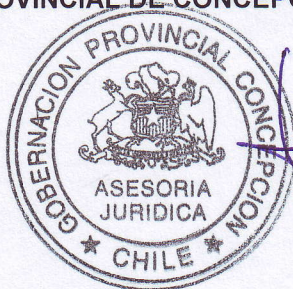
2) Carabineros de Chile, al momento de requerir la restitución del inmueble ya señalado, deberá exhibir la presente resolución y, en caso de oposición o de ausencia de moradores, se procederá al desalojo forzado, con auxilio de la Fuerza Pública, actuando al efecto con facultades de allanamiento y descerrajamiento.

3) Una vez concluido el procedimiento Carabineros pondrá a disposición de la Municipalidad de Concepción el bien ya individualizado, comunicando el diligenciamiento de dicha acción, como de todo el proceso de ejecución de la presente resolución, a esta autoridad provincial, remitiendo los antecedentes que obren en su poder.

4) Para toda acción, diligencia o información que fuere necesario efectuar u obtener antes de la ejecución de la presente resolución, Carabineros podrá coordinarse con el Departamento de Administración Municipal de la Municipalidad de Concepción.

5) En caso que los particulares exhiban, al momento de proceder a ejecutar la presente resolución, un título aparente de ocupación o mera tenencia del bien, entendiendo por inmueble **el terreno** propiamente tal y no las construcciones realizadas en él, Carabineros deberá abstenerse de actuar, remitiendo dicho título a esta repartición pública con la información de la diligencia.

ANOTESE Y COMUNIQUESE (FDO.) — ERIC AEDO JELDRES — GOBERNADOR PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN — VALESKA OPAZO DE LA FUENTE — ASESOR JURIDICO.



**VALESKA OPAZO DE LA FUENTE
ASESOR JURÍDICO**

Distribución:

1. Prefectura de Carabineros de Concepción.
2. Intendencia Regional.
3. Municipalidad de Coronel.
4. Municipalidad de San Pedro de la Paz.
5. Serviu.
6. Archivo. ✓

VODLF